



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00263-00.

No se tiene en cuenta la solicitud de amparo pobreza que realizó la señora Norledys Betancourt por cuanto no acreditó derecho de postulación, recuérdese que para actuar en este proceso debe ser, a través de un profesional en derecho por tratarse de un proceso de mayor cuantía.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 286 del CGP se corrige el auto de fecha 24 de agosto de 2023, en el sentido de indicar que el número correcto del expediente es **11001310301320230026300** y no como allí se indicó.

El resto queda incólume.

Notifíquese esta providencia junto con el auto que admitió al demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez

(2023-263 -1 folios-)